



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 25 de enero de 2021

RES. SAGyP N° 20/2021

VISTO:

El TEA A-01-00007015-3/2018 caratulado “*D. G. C. C. s/ Renovación Licencia FTK*”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 97/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 41/2018 tendiente a la actualización, renovación y mantenimiento de una (1.-) licencia FTK – Herramienta Forense para análisis de computadoras e investigaciones digitales, FTK Standalone SMS por un (1.-) año de acuerdo a las especificaciones detalladas en la Invitación a Cotizar obrante en el Adjunto 9310/18 y se adjudicó a la firma Security Team Network S.A. por la suma total de pesos doscientos mil ochocientos dos (\$200.802,00) IVA incluido, de acuerdo con la oferta agregada en el Adjunto 10968/18 y la Invitación a Cotizar obrante en el Adjunto 9310/18 (v. Adjunto 12621/19).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1276 retirada por la adjudicataria el 15 de abril de 2019 (v. Adjunto 13787/19). Allí se dejó asentado que el plazo de vigencia era de doce (12.-) meses a partir del 1° de mayo de 2019.

Que como garantía de pago anticipado, Security Team Network S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 489.314 por un monto de pesos doscientos mil ochocientos dos (\$200.802,00) emitida por Afianzadora Latinoamericana Cía de Seguros S.A. (v. Adjunto 15175/19).

Que mediante Memo 13909/19, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EyL N° 359-0819 (v. Adjunto 36732/19).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología informó que la firma Security Team Network S.A. “*cumplió en tiempo y forma con lo estipulado en la orden de compra*” (v. Nota 2F 5036/20).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memos N° 17911/20 y Notas 5186/20 y 5298/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10021/2021. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable esgrimió que “*(...) dado el análisis efectuado, se desprende que los requisitos establecidos por la Resolución CM N° 231/2015 se encuentran cumplidos en su totalidad y por lo tanto, se encuentran dadas las condiciones para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado presentada por la adjudicataria Security Team Network S.A.*” y concluyó: “*Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones; habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado oportunamente presentada por la firma Security Team Network S.A.*”.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma Security Team Network S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 489.314 emitida por Afianzadora Latinoamericana Cía de Seguros S.A. por un monto de pesos doscientos mil ochocientos dos (\$200.802,00), constituida como garantía de pago anticipado, en el marco de la Contratación Directa N° 41/2018 (Orden de Compra N° 1276).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Security Team Network S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 489.314 emitida por Afianzadora Latinoamericana Cía de Seguros S.A. por un monto de pesos doscientos mil ochocientos dos (\$200.802,00), constituida como garantía de pago anticipado, en el marco de la Contratación Directa N° 41/2018 (Orden de Compra N° 1276).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES